



Combustible	Precios de referencia		
	Inferior US\$/m ³	Intermedio US\$/m ³	Superior US\$/m ³
Gasolina Automotriz	566.40	596.30	626.10
Kerosene Doméstico	559.40	588.90	618.30
P. Diesel	563.10	592.80	622.40
Gas Licuado	320.60	337.50	354.30

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.063 y sus modificaciones, el valor de los parámetros "n", "m" y "s" corresponderán para Gasolina Automotriz a 52 semanas, 5 meses y 26 semanas, para Kerosene Doméstico y Petróleo Diesel a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, y para Gas Licuado a 52 semanas, 5 meses y 9 semanas, respectivamente.

Artículo 2°: Los precios establecidos en el artículo precedente entrarán en vigencia el día jueves 6 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jimena Bronfman Crenovich, Subsecretaria de Energía.

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 91.- Santiago, 4 de mayo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.063 y sus modificaciones; el decreto supremo N° 73, de 2005, que aprueba Reglamento para la aplicación de la ley N° 20.063, que crea Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles derivados del Petróleo, modificado por los decretos supremos N° 186, de 2006, 186 de 2008 y 96 de 2009, todos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0293/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en el art. 6° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precio de Paridad US\$/m ³
Gasolina Automotriz	645.74
Kerosene Doméstico	622.87
Petróleo Diesel	629.96
Gas Licuado	350.09

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 6 de mayo de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman Crenovich, Subsecretaria de Energía.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

NOMBRA SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 59.- Santiago, 11 de marzo de 2010.- Visto: Lo establecido en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Nómbrese, a contar del 11 de marzo de 2010, a doña María Eugenia de la Fuente Núñez, RUT: 9.758.457-5, en el cargo de Subsecretaria General de Gobierno quien, por razones de buen servicio, deberá asumir funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem: 21-01-001.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

NOMBRA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

Núm. 98.- Santiago, 7 de abril de 2010.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 4° letra a) de la ley N° 19.132 y reuniéndose los requisitos establecidos en la ley,

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 12 de abril de 2010, como Presidente del Directorio de la Empresa Televisión Nacional de Chile a:

Nombre Leonidas Montes Lira
RUT 6.377.980-6

2.- Por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Ena Von Baer Jahn, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

NOMBRA A DOÑA NORMA DE LOURDES MORENO SOTO COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO EN LA REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 82.- Santiago, 26 de marzo de 2009.- Visto: Lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 7 letra b), 14 y 16 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y el DFL N° 17, de 1990, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Nómbrese, a contar del 24 de marzo de 2009, a la persona que se indica, como Secretaria Regional Ministerial, grado 6 EUS, en la Planta Directivos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, con residencia en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

Nombre: Norma de Lourdes Moreno Soto
R.U.T.: 10.458.108-0

Por razones de buen servicio, doña Norma Moreno Soto asumirá de inmediato sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem: 21-01-001.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra Secretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE MAYO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	522,73	1,000000
DOLAR CANADA	510,58	1,023800
DOLAR AUSTRALIA	475,86	1,098500
DOLAR NEOZELANDES	376,63	1,387900
LIBRA ESTERLINA	793,22	0,659000
YEN JAPONES	5,54	94,390000
FRANCO SUIZO	474,73	1,101100
CORONA DANESA	91,37	5,720900
CORONA NORUEGA	86,75	6,025800
CORONA SUECA	70,65	7,398400
YUAN	76,57	6,826600
EURO	680,02	0,768700
DEG	784,86	0,666018

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 4 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$651,56 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de mayo de 2010.

Santiago, 4 de mayo de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo del estado soberano y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Corea del Sur	A	A1	A+	A-1	NP	F1
España	AA	Aaa	AAA	A-1+	P-1	F1+
Portugal	A-	Aa2	AA-	A-2	P-1	F1+

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 30 de abril de 2010, y que ella reemplaza parcialmente las contenidas en el N° 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 30 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.